



PRESENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó *Charles R. M.*
Aprobó *h*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1233 DE 2024

3 OCT 2024

Por el cual se asciende a un oficial general de la Policía Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 19 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 20, 21, 23 (modificado por el artículo 7 de la Ley 1792 de 2016), 26 (modificado por el artículo 8 de la Ley 1792 de 2016) 28 y 29 del Decreto Ley 1791 de 2000,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1791 de 2000 establece las normas de carrera del personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales y agentes de la Policía Nacional y señala que el ascenso de los oficiales de la Policía Nacional se dispone por el Gobierno Nacional.

Que los artículos 20, 21, y 23 del Decreto Ley 1791 de 2000, prevén las condiciones y requisitos para el ascenso de los oficiales de la Policía Nacional.

Que el artículo 26 (modificado por el artículo 8 de la Ley 1792 de 2016) del Decreto Ley 1791 de 2000 dispuso que, para el ascenso en los grados de mayor general y general, el Gobierno Nacional escogerá libremente entre los brigadieres generales y mayores generales que reúnan los requisitos establecidos en el decreto ibídem.

Que la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional, en sesión ordinaria del 6 de septiembre de 2024, registrada en el Acta 016 – ADEHU – GRUAS -2.25, aprobó y recomendó al Gobierno Nacional el ascenso del Brigadier General ZAPATA RESTREPO NICOLÁS ALEJANDRO.

Que mediante comunicación del 10 de septiembre de 2024, suscrita por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, y certificación del 9 de septiembre del año en curso, suscrita por la Directora de Talento Humano, se solicitó dar trámite al ascenso del oficial general relacionado en el presente acto administrativo, por cumplir los requisitos establecidos para el efecto.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Ascenso. Asciéndase al oficial general de la Policía Nacional que se relaciona a continuación, al grado y en la fecha que se indica, así:

AL GRADO DE MAYOR GENERAL

EN EL CUERPO PROFESIONAL

Con fecha 01 de diciembre de 2024

- | | | |
|----|---------------------------------------|------------|
| 1. | BG. ZAPATA RESTREPO NICOLÁS ALEJANDRO | 71.724.642 |
|----|---------------------------------------|------------|

Parágrafo. El ascenso conferido en el presente artículo deberá someterse a la aprobación del Senado de la República, de acuerdo con el artículo 173, numeral 2, de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 1791 de 2000.

Artículo 2. Comunicación. Comuníquese la decisión, por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional el presente acto administrativo.

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

3 OCT 2024

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

Iván Velásquez Gómez
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

El sector de la Fuerza Pública...

El primer video de la Fuerza Pública...

Nunca en peligro, siempre en servicio...

Todas las noticias

Ver en YouTube

Ver todos los videos

Octubre 2024

Ascensos

Oficiales Generales de la Fuerza Pública

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Brigadier general NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO

INFORMACIÓN PERSONAL

Componente Biográfico

Cédula : 71,724,642
Fecha Nacimiento : 21 de agosto de 1971
Lugar de Nacimiento : Medellín - Antioquia
Edad : 53 años
Título Profesional : Administrador Policial
Especialista en Seguridad



Información Laboral

Especialidad : Vigilancia
Cargo Actual : Subdirector General de la Policía Nacional
Tiempo de servicio : 33 años - 3 meses - 27 días

Brigadier general NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO



INFORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado	Institución	Año
Administración Policial	Escuela de Cadetes Policía General Santander - ECSAN	2001

Especializaciones, /Maestrías / Doctorados	Institución	Año
Licenciatura en Administración Superior de Seguridad Pública	Universidad de Chile	2007
Especialización en Seguridad	Escuela de Estudios Superiores de Policía	2009

Modalidades	Institución	Año
Curso de Vigilancia	Escuela de Cadetes Policía General Santander - ECSAN	1991
Curso de Policía Comunitaria	Universidad de Barcelona	1998
Curso de Formación de Proceso Comunitarios	Pontificia Universidad Javeriana	1998
Diplomado en pedagogía y didáctica con énfasis en educación de adultos	Universidad Pedagógica	2002
Curso de Oficial Graduado en Ciencias Policiales	Carabineros de Chile	2007
Curso de Gestión de Unidades Policiales	Universidad MAI de Rusia	2017

Brigadier general NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO



INFORMACIÓN ACADÉMICA

Modalidades	Institución	Año
Curso sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	2015
Diplomado en Gerencia de la Seguridad Publica	Escuela de Estudios Superiores	2015
Curso Estratégico de Seguridad Publica	Escuela de Postgrados de Policía	2021
Curso Integral de Defensa Nacional	Escuela Superior de Guerra	2021

Brigadier general NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO



RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Organismo	Registro
Condecoraciones Institucionales	26
Otras Instituciones y Gubernamentales	26
Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas	10
Felicitaciones Públicas	204
Mención Honorífica	10
TOTAL	286

INFORMACIÓN DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL

Organismo	Resultado
Policía Nacional	No registra antecedentes
Procuraduría General de la Nación	No registra antecedentes
Contraloría General de la Republica	No registra antecedentes
Fiscalía General de la Nación	No registra antecedentes
Justicia Penal Militar	No registra antecedentes
Suspensiones	No registra antecedentes
Embargos	No registra antecedentes

Brigadier general NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO




PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

Grado	Cargo
ST	Comandante Sección de Vigilancia - MEVAL
ST	Comandante de Estación - MEVAL
TE	Comandante Policía Comunitaria - DETIS
CT	Comandante EMCAR - DECAQ
MY	Jefe Policía Comunitaria - DECUN
MY	Becario Ciencias Policiales - CHILE
TC	Comandante Operativo - MECUC
TC	Comandante de Agrupación - ECSAN
TC	Subcomandante Departamento de Policía - DECAU
CR	Comandante Departamento de Policía Meta - DEMET
CR	Agregado (a) de Policía Austria
CR	Responsable Supervisión y Control COVID 19 - DITAH
CR	Subdirector de Talento Humano- DITAH
CR	Director de Incorporación - DINCO
BG	Comandante Policía Metropolitana de Cartagena - MECAR
BG	Director de Talento Humano - DITAH
BG	Director de Antinarcóticos - DIRAN
BG	Subdirector General de la Policía Nacional - SUDIR

Brigadier general NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO 71.724.642
 APELLIDOS ZAPATA RESTREPO
 NOMBRES NICOLAS ALEJANDRO
 FIRMA *Nicolas Zapata*
 REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1971
 MEDELLIN (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESTATURA 1.74 G.S. RH O+ SEXO M
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 25-OCT-1989 MEDELLIN
 REGISTRO NACIONAL ALMA ELATRIC HENRIQUE LOPEZ
 INDICE DERECHO


 A-0900100-35135091-N-0071724642-20051011 0340305263C 03 181033430

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 253719704



PIB
17:12:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLAS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71724642:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

CIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de septiembre de 2024, a las 17:14:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71724642
Código de Verificación	71724642240903171423

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Radicado No. 20242220099581

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

18/09/2024

Página 1 de 6

Bogotá, D.C.

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co -
Bogotá - Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de información Rad. Orfeo: 20246170573052

Respetados usuarios (a)

En atención a su escrito de petición, dentro del término establecido en el artículo 17¹ de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en el marco de las funciones asignadas al Grupo de peticiones de información sobre vinculación a procesos penales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en la Resolución 01194 de 2020 -artículo 3 parágrafo 1, procede a exponer el contexto jurídico de los datos registrados en nuestros sistemas misionales SPOA y SIJUF.

Teniendo en cuenta las siguientes precisiones.

1. Marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN

A partir de lo contemplado en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido dos clasificaciones de los tipos de información: (i) información personal o impersonal; y (ii) información pública, semiprivada, privada y reservada, donde se encuentran los denominados datos sensibles.

En cuanto a la primera clasificación el artículo 3° de la Ley 1581 de 2012 establece que es dato personal “[c]ualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables”. Por su parte, la segunda clasificación se estableció en el artículo 3° de la Ley 1266 de 2008 y ha sido desarrollada en los siguientes términos:

“La información privada es aquella que por versar sobre información personal y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de

¹ Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito.* En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
COMUNICADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220099581

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

18/09/2024

Página 2 de 6

los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas y la información extraída a partir de la inspección del domicilio.

La información reservada versa sobre información personal y guarda estrecha relación con los derechos fundamentales del titular a la dignidad, a la intimidad y a la libertad, motivo por el cual se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados datos sensibles o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc.

La información pública es aquella que, según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si se trata de información general, privada o personal. Se trata por ejemplo de los documentos públicos, las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Este tipo de información se puede solicitar por cualquier persona de manera directa y no existe el deber de satisfacer algún requisito para obtenerla.

La información semiprivada. Esta Corporación se ha pronunciado sobre los datos que pueden constituir información semiprivada. En efecto, desde la sentencia T- 729 de 2002 reiterada por la sentencia C-337 de 2007, la Corte señaló que ésta se refiere a los datos que versan sobre información personal o impersonal que no está comprendida en la regla general anterior, porque para su acceso y conocimiento presenta un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales" (se omiten pies de página).

Por último, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública las Leyes Estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015 señalaron que existen tres clases de información pública, a saber:

i. Información pública corresponde a aquella en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado. Esta información es por principio de libre acceso y sólo podrá ser reservada o clasificada en los casos en que exista una disposición constitucional o legal que así lo disponga.

ii. Información pública clasificada hace referencia a aquella que, aunque se encuentra en poder o bajo custodia de un sujeto obligado, es aquella que "pertenece al ámbito propio particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado" en las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, es decir, cuando pueda causar daño a los derechos a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad o ponga en riesgo los secretos comerciales, industriales y profesionales .

iii. Información pública reservada es la que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en atención a una prohibición legal o constitucional está "exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos". Bajo esta categoría se encuentran los intereses relacionados con: (a) la defensa y seguridad nacional; (b) la seguridad pública; (c) las relaciones internacionales; (d) la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; (e) el debido proceso y la igualdad



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.

GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXT 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220099581

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

18/09/2024

Página 3 de 6

de las partes en los procesos judiciales; (f) la administración efectiva de la justicia; (g) los derechos de la infancia y la adolescencia; (h) la estabilidad macroeconómica y financiera del país; y (i) la salud pública”.

2. Limitaciones sobre la entrega de información administrada por la FGN

a. Limitaciones desde el punto de vista de la publicidad de la información

La FGN es responsable del tratamiento de la información, como entidad pública del orden nacional y como sujeto obligado en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014. En esta última se reconoció el principio de publicidad, conforme con el cual toda información en posesión, control o custodia de un sujeto obligado es pública y su acceso únicamente puede ser restringido, de manera excepcional, por la Ley o la Constitución.

La Fiscalía debe valorar la clasificación de la información solicitada como pública, información pública reservada e información pública clasificada para determinar la procedencia en la entrega de esta, según los criterios explicados previamente.

b. Limitaciones desde el punto de vista del tipo de dato personal

La función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal. Adicionalmente, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, la Entidad está legitimada para recaudar algunos datos sensibles, es decir “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación”, cuando resultan estrictamente necesarios para el ejercicio de la acción penal; por ejemplo, datos genéticos humanos, información de menores de edad, filiación política, entre otros.

En lo que respecta a los datos personales, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que pueden suministrarse: **(a) a sus titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;** (b) a las entidades públicas o administrativas que los requieran en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (c) a los terceros autorizados por el titular o por la ley.

Frente a las causales de los ordinales (a) y (c) se entiende que puede suministrarse la información a estas personas en atención a lo dispuesto en el artículo 15 Superior que “confiere a los sujetos concernidos la facultad de conocer la información que sobre ellos se haya incorporado en un sistema automatizado de información, y dentro de los mismos se encuentran sus representantes y aquellos que los sucedan debido a causa de muerte”, o los terceros por ellos autorizados.

Finalmente, es preciso indicar que, por regla general, el tratamiento de los datos sensibles se encuentra prohibido, a excepción de las causales consagradas en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, bajo las cuales su tratamiento es legítimo.

c. Limitaciones desde el punto de vista de la etapa del proceso penal

De otro lado, debe advertirse que existen reglas de orden procesal penal que restringen el acceso a información procesal en poder de la FGN.

En el caso de procesos regidos por la Ley 600 de 2000 el proceso es reservado hasta tanto haya calificación del sumario. En contraste, en investigaciones cuya norma rectora es la Ley 906 de 2004 la regla general es la publicidad de la actuación, salvo lo dispuesto en el artículo 212B, en el cual se establece expresamente que la etapa de



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220099581

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

18/09/2024

Página 4 de 6

indagación será reservada cuando se trate de actuaciones relacionadas con grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Por su parte el proceso de extinción del derecho de dominio es reservado en toda la fase inicial, incluso para sujetos procesales e intervinientes, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014). Así las cosas, en todas las etapas anteriores, por estar sometido a reserva, solo podrá entregarse información procesal a las personas enunciadas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública reservada o clasificada. Adicionalmente, es preciso subrayar que, bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias.

3. Diferencia entre un antecedente judicial y una anotación en los sistemas misionales de la FGN, incluido el SPOA.

Sobre esta temática es necesario advertir en que “[ú]nicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales” Asimismo, la función de administrar las bases de datos que almacenan este tipo de antecedentes está en cabeza exclusivamente del Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011. Por otra parte, la conservación de este tipo de información tiene finalidades constitucionales y legales, tales como garantizar la moralidad de la función pública, la aplicación de la ley penal, actividades de inteligencia, ejecución de la ley, entre otras.

Adicionalmente, desde el punto de vista de su origen, los antecedentes penales tienen carácter de información pública, pues están consignados en providencias en firme, expedidas por autoridades judiciales competentes. Por otra parte, las bases de datos destinadas a acopiar antecedentes penales tienen que ser administradas bajo el principio de circulación restringida, es decir circunscribir su acceso a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos.

Por otro lado, la existencia de antecedentes penales supone la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pues al provenir de una sentencia en firme, es claro que fue demostrada la culpabilidad de determinado sujeto al interior de un proceso penal. En la misma línea, este tipo de antecedentes trae consigo consecuencias jurídicas determinadas, verbigracia en la dosimetría de la pena (artículo 55 C.P.), la concesión de subrogados penales (artículo 68A ibidem), la imposibilidad de acceder a cargos públicos por la constatación de inhabilidades, entre otras.

Ahora bien, en lo que respecta a las anotaciones en los sistemas misionales de la FGN, éstos son “registros que realiza la Fiscalía en sus bases de datos [y] no constituyen antecedentes penales pues, reitérese, no se derivan de sentencias condenatorias en firme” y tampoco son de acceso al público. Dichas anotaciones se refieren “a información sobre el desarrollo de las actuaciones penales, por ejemplo, el estado procesal y la identificación de las personas que en ella participan. Estos registros facilitan el funcionamiento administrativo que implica el ejercicio de la acción penal, esto





Radicado No. 20242220099581

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

18/09/2024

Página 5 de 6

es, la investigación y acusación de los hechos que revistan las características de un delito [...]”.

Establecidas estas características de los antecedentes penales, es claro que los antecedentes no pueden ser equiparados con las anotaciones consignadas en los sistemas misionales de la FGN. Lo anterior, en la medida que la Constitución Política establece expresamente lo que constituye un antecedente judicial, los cuales provienen de una sentencia en firme. Por esta misma línea, la información contenida en los sistemas de información misional no tiene la vocación de desvirtuar la presunción de inocencia, pues no supone el vencimiento en un juicio a la persona relacionada con una noticia criminal.

Por lo tanto, es preciso reiterar que la finalidad de dichas bases de datos es institucional y se relaciona con la sistematización del ejercicio de la acción penal, así como la determinación de valores estadísticos, funciones ligadas exclusivamente con la consecución de los fines constitucionales del Ente Investigador y Acusador. De tal manera, es evidente que la función de la aludid base de datos no se desarrolla en un escenario de acceso público, pues únicamente es utilizada al interior de la FGN para dar cumplimiento a las labores ya mencionadas.

4. Información solicitada en el caso concreto

Su solicitud se centra en que se brinde información sobre los procesos que se adelantaron o adelantaron a nombre de **NICOLAS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.724.642**.

De acuerdo con lo señalado en los acápites anteriores, debe reiterarse que la información procesal contenida en las bases misionales de la entidad tiene por regla general el carácter de información pública clasificada y reservada. Por esa razón, el eventual suministro de las anotaciones procesales allí contenidas debe atenerse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014.

De otra parte, es importante precisar que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación ha dispuesto una opción de consulta al público en el sitio web www.fiscalia.gov.co, el cual permite generar la búsqueda de información no reservada, relacionada con las investigaciones que la entidad adelanta o adelantó y entre otros datos, se refleja el estado de dichas investigaciones.

En consecuencia, para entregar la información relacionada con la vinculación de ciudadanos a un proceso penal e información específica de las actuaciones deberá acreditarse alguna de las calidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012. Es decir, ser el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado, que media una orden judicial o ser una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales. Dicha exigencia se justifica en la medida que la función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal.

En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para el caso concreto deberá remitir la autorización judicial, el poder especial o el formato de autorización y consentimiento, debidamente diligenciado por





Radicado No. 20242220099581

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

18/09/2024

Página 6 de 6

el titular del derecho, para lo cual se solicita que el envío se realice a través del siguiente correo electrónico, adjuntando el archivo en formato PDF con el radicado **20246170573052**.

Deberá enviarla al correo electrónico mateo.rodriguez@fiscalia.gov.co

Para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes. Si pasado este término no allega la documentación "*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual*", ídem.

En los términos expuestos, se da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

Mateo Rodríguez Perdomo
Técnico I

Dirección de Atención al Usuario, intervención Temprana y Asignaciones
(57) 5702000 ext. 31196
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.

Anexo (s): Sin anexos.
Proyectó: Mateo Rodríguez Perdomo – Técnico I
Revisó: Mateo Rodríguez Perdomo – Técnico I



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXT 12747 www.fiscalia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20240428237/ ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
 Directora Talento Humano
 carrera 59 n° 26-21 CAN
ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co
 Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial GS-2024-063081-DITAH del 2/09/2024.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, donde solicita, "... *requerimientos judiciales, antecedentes penales y/o anotaciones del personal que se relaciona en el documento anexo,*" respetuosamente me permito emitir a mí coronel respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DELICTIVOS:

- i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 113 del 25/01/20221 y la Resolución No. 0260 del 25/01/20232, es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.
- ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.
- iii) De otra parte es fundamental que el Decreto 4057 de 20113 mediante el cual en otrora se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en su artículo 3o numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y **expedir los certificados judiciales**, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

¹ "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".

² "por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"

³ "Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones".

iv) Es oportuno informar que los organismos de Policía Judicial no son los dueños de la información, sólo la ADMINISTRAN, así las cosas, no están facultados para cancelar, modificar, corregir o suprimir registros sin expresa orden de la autoridad judicial competente, pues para ello se requiere que la autoridad judicial que solicitó el registro, sea ella o quien haga sus veces, la obligada a solicitar la respectiva modificación, corrección o cancelación.

v) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, **NO** presenta antecedentes penales ni requerimientos judiciales vigentes hasta la fecha, así:

BG. ZAPATA RESTREPO NICOLAS ALEJANDRO

Cédula de Ciudadanía: **71724642**

vi) Igualmente me permito informar que esta dependencia, **NO** consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.jefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

*Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un **Homónimo**.*

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,


Subteniente **EDWARD DANILO HERNÁNDEZ CHACÓN**
Revisor Análisis Criminal


Elaboró: PT. Adriana Marcela Castillo Pérez
ARAIC-GRUCI.

Fecha de elaboración: 4/09/2024
Ubicación: //172.28.40.14/araic-gruci/2024/19 requerimientos de justicia
Radicado: 20240428237


Revisó: ST. Edward Danilo Hernández Chacón
ARAIC-GRUCI.

Avenida El Dorado 75 25 Modelia
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30552
dijin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:14:30 PM horas del 03/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **71724642**

Apellidos y Nombres: **ZAPATA RESTREPO NICOLAS ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)







CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS

No. 538566

E-LBARAJAS

09:22:16

Hoja 1 de 1

BOGOTÁ D.C, 03 de septiembre de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que el(la) señor(a) **NICOLAS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **71724642**, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: **INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.**

IUS	IUC	ESTADO	FECHA
-----	-----	--------	-------

Se expide el presente certificado con destino a:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - POLINAL

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
División de Relacionamiento con el ciudadano (E)

ADVERTENCIA:

- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Información Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza al Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Información de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Información Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de identificación), información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 068 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro.

ATENCION: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.



Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2024

10-0736-24

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano - Grupo Ascensos
POLICÍA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21 CAN
E-mail: albeiro.arias@correo.policia.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Oficio No. GS-2024-063149/ADHAU-GRUAS-1.10 - Solicitud información de investigaciones por derechos humanos.

Respetada señora Coronel Andrea Carolina:

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información de un (1) oficial de esa institución sobre: (...) *presentan investigaciones por Derechos Humanos*", indicado en este cuadro:

No.	GR	APELLIDOS y NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
1	BG	ZAPATA RESTREPO NICOLAS ALEJANDRO	C.C.71724642

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad Visión Web ATQ¹, y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, número de cédula de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido del oficial antes mencionado.

Cordialmente,

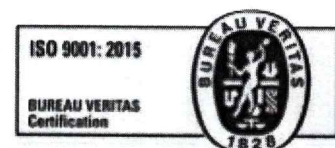
IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Tramitado y proyectado por: María Isabel Sintura Porras, P.E. DNATQ --ATQ -Fecha 9/09/2024.
Revisado para firma por: Bibiana Carolina Recalde Rosero/PE DNATQ, Fecha 09.09.2024

Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lovo Carretero- Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas
Revisado para firma por: Oswal Herrera - Asesor Despecho Vicedefensor del Pueblo Revisado para firma por: Catalina Casas Rivera-Asesora del Vicedefensor del Pueblo- 09/09/2024

Revisado para firma por: Robinson Chaverra Tipton- Vicedefensor del Pueblo. 09/09/2024

¹. Sistema de Información Visión Web: Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control a la gestión, coordinación a regionales, consulta y reporte de peticiones llevados a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.



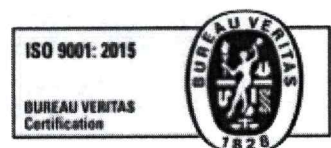


Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Ana María Sánchez Guevara - Secretaria Privada Despacho Defensor del Pueblo 09/09/2024

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado Salida No.: 110016610210202402765	
Tipo de correspondencia: Salida	Fecha: 2024-09-06 (14:52)
Solicitud: Petición	
Remite: DANIELA TORRES BACA	Folios: 1
Destino: CR ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO	Anexos: No
Radicado entrada relacionado 110016619005202404335	

Bogotá D.C., 06 de Septiembre de 2024

Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Director (a) de Talento Humano
Policía Nacional
Correos: ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co ;
albeiro.arias@correo.policia.gov.co

ASUNTO: Respuesta **Oficio No. 063146**, bajo Radicado Interno No. **110016619005202404335**, solicitud antecedentes penales.

Cordial saludo,

En atención a su petición, en la cual solicita: "(...) *la información que haya sido proferida y que repose en los acervos documentales de ese despacho, relacionados con las medidas de aseguramiento consistentes en detención preventiva, resolución de acusación o condenas, y que contenga la siguiente información, del oficial:*

- *Lugar, fecha, resumen de los hechos objeto de investigación penal y delito.*
- *Número, radicado, fecha de inicio de la investigación y autoridad competente.*
- *Estado actual de la investigación. (...)*", para lo cual se relaciona al **BG. ZAPATA RESTREPO NICÓLAS ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.724.642, se indica que:

Consultada la estadística reportada por los Despachos Judiciales que adelantan los procesos bajo la Ley 522 de 1999, a corte 30 de junio de 2024, **no se encontró registro de investigación** con los datos mencionados en su solicitud.

Así mismo, se indica que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 235, numeral 5, establece: "(...) *Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia: 5. Juzgar, a través de la Sala Especial de Primera Instancia, de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, previa acusación del Fiscal General de la Nación, del Vicefiscal General de la Nación, o de sus delegados de la Unidad de Fiscalías ante la Corte Suprema de Justicia, al Vicepresidente de la República, a los Ministros del Despacho, al Procurador General, al Defensor del Pueblo, a los Agentes del Ministerio Público ante la Corte, ante el Consejo de Estado y ante los Tribunales, Directores de los Departamentos Administrativos, al Contralor General de la República, a los Embajadores y Jefe de Misión Diplomática o Consular, a los Gobernadores, a los Magistrados de Tribunales y a los Generales y Almirantes de la Fuerza Pública, por los hechos punibles que se les imputen (...)*".

Por lo anterior, La Justicia Penal Militar y Policial, no está facultada para investigar y/o llevar procesos en contra de Generales y Almirantes, en caso de requerir información acerca de los mismos, deberá remitir su petición a la Corte Suprema de Justicia.


Atentamente,

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023





DANIELA TORRES BACA
Coordinadora
Grupo de Consultas y Registros Misionales
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Revisó	PD. Daniela Torres Baca		06-09-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora del Grupo de Consultas y Registros Misionales de la UAEJMPMP para aprobación.





Bogotá D.C., lunes 09 de septiembre de 2024
Para responder a este oficio cite: 202402024092

Respetada:

Coronel

ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO

Directora de Talento Humano

Grupo Ascensos

Policía Nacional

Correo electrónico: albeiro.arias@correo.policia.gov.co; ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTi 202401071318

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los siguientes términos:

"(...) solicitar a ese despacho, se informe si al oficial que se relaciona a continuación, presenta investigaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz, así:"

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de la persona relacionada a continuación en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar registros asociados a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las Salas de Justicia o Secciones del Tribunal para la Paz de la JEP

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
NICOLAS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO	71724642

Consultado el 09 de septiembre de 2024

NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,



GLADYS CELEIDE PRADA PARDO

Asesora III - Oficina Asesora de Monitoreo Integral
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Camilo Ernesto Villegas Rondón (Profesional Especializado I Oficina Asesora de Monitoreo Integral)
Revisó y Aprobó: Gladys Celeide Prada Pardo (Asesora III Oficina Asesora de Monitoreo Integral)





CEA.3.0-07
16-ECD-003
1245346588

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA
LA POLICIA NACIONAL
OBSERVATORIO DERECHOS HUMANOS

CODEH-ODEHU - 29.25

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Carrera 59 No. 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.,

Asunto: respuesta comunicación oficial electrónica No. GS-2024-063087-DITAH del 02/09/2024

En el marco del Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional y de conformidad con lo establecido en artículo 22 del Decreto 113 de 2022, por medio del cual se crea la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional denominada "*Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional*", encargada de liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y atendiendo la comunicación oficial de la referencia, mediante el cual solicita a esta oficina asesora, la certificación de Derechos Humanos de la Jefatura de Derechos Humanos de la Policía Nacional, sobre incidentes en los que esté involucrado el señor brigadier general que se relaciona a continuación.

No.	Grado	Apellidos y Nombres	Identificación
1	Brigadier General	Zapata Restrepo Nicolás Alejandro	71724642

Frente a lo anterior, comedidamente me permito informar a la señora coronel, que una vez verificada la información digital que obra en el Grupo de Sistemas Internacionales de Derechos Humanos[1] correspondiente a alegaciones: 2020, 2021, 2022-2023 y los dos primeros trimestres del 2024, presentadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en ninguno de los casos reportados se vincula a señor **Brigadier General Zapata Restrepo Nicolás Alejandro**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.724.642**; así mismo, la información aportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no registra información que vincule al señor brigadier general en mención.

Por otra parte, los informes del Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Humanos de la ONU, informes de país emitido por la CIDH, Informes anuales de DD.HH emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Comunicación Conjunta de Relatores Especiales sobre presuntas acciones contra manifestantes en el año 2021; comunicación conjunta enviada por la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en los mismos, como su nombre lo indica, hacen alusión al Estado colombiano, **NO** obra registro documental donde se relacione al señor **Brigadier General Zapata Restrepo Nicolás Alejandro**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.724.642**[2].

Aunado a lo anterior, en los registros de la Procuraduría General de la Nación enviados a la oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, respecto de los antecedentes en Derechos Humanos de acuerdo al certificado No. 538769[3], del señor brigadier general en mención, a la fecha no registran investigaciones disciplinarias en curso por hechos relacionados con infracciones al Derecho Internacional Humanitario y Violaciones a los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior y una vez verificada los registros documentales, no se evidencia ninguna actuación disciplinaria e instancia internacional que vincule al señor **Brigadier General Zapata Restrepo Nicolás Alejandro** en presuntas vulneraciones de Derechos Humanos.

- [1] Correo No. 1089/ CODEH - SUDEH - GUSID del 05 de agosto de 2024.
- [2] Correo No. 1089/ CODEH - SUDEH - GUSID del 05 de agosto de 2024.
- [3] Procuraduría General de la Nación - Respuesta GS-2024-003897-CODEH del 08/09/2024.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alfonso Novoa Díaz
Grado: Asesor Del Sector Defensa-30
Cargo: Asesor Del Sector Defensa-30
Cédula: 19335891
Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La
Policia Nacional
Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policia
Nacional
Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
6/09/2024 7:23:29 p. m.

Anexo: si

Calle 17 N. 65B - 95 Soluzóna
Teléfono: 5159000 ext. 9439
codeh.odehu@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

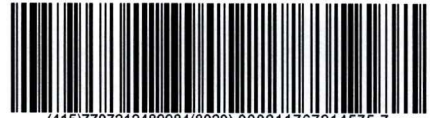
210

1. Año 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117672145757



(415)7707212489984(8020) 000211767214575 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 1 7 2 4 6 4 2 4 6.DV 4 7. Primer apellido ZAPATA 8. Segundo apellido RESTREPO 9. Primer nombre NICOLAS 10. Otros nombres ALEJANDRO 12. Cod. Dirección seccional 1 0

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 Si es una corrección indique: 25. Cod. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar 0

Patrimonio Total patrimonio bruto 29 207,000,000 Deudas 30 110,560,000 Total patrimonio líquido 31 96,440,000

Table with columns: Conceptos/rentas, Rentas de trabajo, Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y/o a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T., Rentas de capital, Rentas no laborales. Rows include Ingresos brutos, Devoluciones, Ingresos no constitutivos de renta, Renta líquida, Rentas líquidas pasivas - ECE, etc.

Table with columns: Cédula de pensiones, Cédula de dividendos y participaciones, Ganancias ocasionales, Liquidación privada. Rows include Ingresos brutos por rentas de pensiones, Ganancias ocasionales gravables, Impuesto sobre las rentas líquidas gravables, etc.

Saldo a pagar por impuesto 135 0 Sanciones 136 0 Total saldo a pagar 137 0 Total saldo a favor 138 0

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio para el sello de la entidad recaudadora 2022-09-06 / 11:15:28 AM

980. Pago total \$ 0

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades

2022 Fecha Acuse de Recibo 11:15:28 Firmado

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000933409135

20222533285993

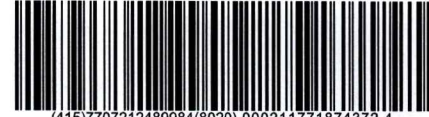
1. Año **2 0 2 2**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2117718743724



(415)7707212489984(8020) 000211771874372 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **7 1 7 2 4 6 4 2** 6.DV **4** 7. Primer apellido **ZAPATA** 8. Segundo apellido **RESTREPO** 9. Primer nombre **NICOLAS** 10. Otros nombres **ALEJANDRO** 12. Cod. Dirección seccional **1 0**

24. Actividad económica principal **0 0 1 0** Si es una corrección indique: 25. Cod. **25** 26. No. Formulario anterior **25** 27. Fracción año gravable siguiente **25** 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar **0**

Patrimonio Total patrimonio bruto **29 442,980,000** Deudas **30 88,787,000** Total patrimonio líquido **31 354,193,000**

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Ingresos brutos	32	271,344,000	43	0	58	0	74	0	0		
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0	0		
Ingresos no constitutivos de renta	33	11,865,000	44	0	59	0	76	0	0		
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	0	0		
Renta líquida	34	259,479,000	46	0	61	0	78	0	0		
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0	0		
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0	0		
Otras rentas exentas	36	214,993,000	48	0	64	0	81	0	0		
Total rentas exentas	37	214,993,000	49	0	65	0	82	0	0		
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0	0		
Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0	0		
Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0	0		
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	214,993,000	53	0	69	0	86	0	0		
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	0	87	0	0		
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0	0		
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0	0		
Renta líquida ordinaria	42	44,486,000	57	0	73	0	90	0	0		
Ren. líquida ced. gen.	91	259,479,000	Ren. ex. y ded. imp. II.	92	214,993,000	R. líq. ord. cédula gen.	93	44,486,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. líq. grav. cédula gen.	97	44,486,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y participaciones		Ganancias ocasionales		Liquidación privada					
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0	0	Ganancias ocasionales gravables	116	0	0				
Ingresos no constitutivos de renta	100	0	0	General y de pensiones	117	581,000	0				
Renta líquida	101	0	0	Renta presuntiva y de pensiones	118	0	0				
Rentas exentas de pensiones	102	0	0	Por dividendos y/o participaciones año 2016	119	0	0				
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0	0	Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0	0				
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0	0	Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0	0				
Ingresos no constitutivos de renta	105	0	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	581,000	0				
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0	0	Imp. pagados en el exterior	123	0	0				
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0	0	Otros	125	0	0				
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0	0	Impuesto neto de renta	127	581,000	0				
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0	0	Impuesto de ganancias ocasionales	128	0	0				
Rentas exentas de la casilla 109	110	0	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0	0				
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0	0	Total impuesto a cargo	130	581,000	0				
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0	0				
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	0	0				
Costos por ganancias ocasionales	114	0	0	Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexecutable impuesto solidario por el COVID-19	133	646,000	0				
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	0	0				
Saldo a pagar por impuesto	135	0	Sanciones	136	0	Total saldo a pagar	137	0	Total saldo a favor	138	65,000

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora



980. Pago total \$

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91900043284904

983. No. Tarjeta profesional **2 0 2 3 2 5 5 8 1 9 8 9 1 8** **2 0 2 3 0 8 2 7 1 0 3 8 3 2**

1. Año 2 0 2 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2118627563284



(415)7707212489984(8020) 000211862756328 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 1 7 2 4 6 4 2 6.DV 4 7. Primer apellido ZAPATA 8. Segundo apellido RESTREPO 9. Primer nombre NICOLAS 10. Otros nombres ALEJANDRO 12. Cod. Dirección seccional 1 0

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 Si es una corrección indique: 25. Cod. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. (Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica) 169,000

Patrimonio Total patrimonio bruto 29 619,221,000 Deudas 30 73,282,000 Total patrimonio líquido 31 545,939,000

Table with columns: Conceptos/rentas, Rentas de trabajo, Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, Rentas de capital, Rentas no laborales. Rows include Ingresos brutos, Rentas líquidas, Rentas exentas, Deducciones imputables, etc.

Table with columns: Cédula de pensiones, Cédula de dividendos y/o participaciones, Ganancias ocasionales, Liquidación privada. Rows include Ingresos brutos por rentas de pensiones, Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, etc.

Saldo a pagar por impuesto 134 0 Sanciones 135 0 Total saldo a pagar 136 0 Total saldo a favor 137 101,000

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 982. Cód. Contador Firma contador 984. Con salvedades 983. No. Tarjeta profesional 2 0 2 4 3 1 4 3 6 4 2 5 7 5

997. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora 2024-09-05 / 04:38:51 PM 2 0 2 4 - 6:3 8:5 1

980. Pago total \$ 0 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo 91900188669254



Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2021

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 6. DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

24. Tipo de documento 25. Número de identificación 71724642 26. Primer apellido 27. Segundo apellido 28. Primer nombre 29. Otros nombres Brigadier General Nicolas Alejandro Zapata Restrepo

30. DE: 2021 01 01 31. A: 2021 12 31 32. Fecha de expedición 2024 09 03 33. Lugar donde se practicó la retención Bogotá D.C. 34. Cód. Dpto. 1 1 35. Cód. Ciudad/Municipio 0 0 1

Table with 2 columns: Concepto de los Ingresos and Valor. Rows include Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos, Pagos realizados con bonos electrónicos, Pagos por honorarios, Pagos por servicios, Pagos por comisiones, Pagos por prestaciones sociales, Pagos por viáticos, Pagos por gastos de representación, Pagos por compensaciones por al trabajo asociado cooperativo, Otros pagos, Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado, Cesantías consignadas al fondo de cesantías, Pensiones de jubilación, vejez o invalidez, Total de ingresos brutos (Suma 36 a 48).

Table with 2 columns: Concepto de los aportes and Valor. Rows include Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador, Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad personal a cargo del trabajador, Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS, Aportes voluntarios a fondos de pensiones, Aportes a cuentas AFC, Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones, Nombre del pagador o agente retenedor.

Table with 3 columns: Concepto de otros ingresos, Valor recibido, Valor retenido. Rows include Arrendamientos, Honorarios, comisiones y servicios, Intereses y rendimientos financieros, Enajenación de activos fijos, Loterías, rifas, apuestas y similares, Otros, Totales: (Valor recibido: Suma 57 a 61), (Valor retenido: Suma 63 a 68), Total retenciones año gravable 2021 (Suma 55 + 69).

Table with 2 columns: 71. Identificación de los bienes y derechos poseídos and 72. Valor patrimonial. Rows 1-6.

Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2021 73

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario 74. Tipo documento 75. No. Documento 76. Apellidos y Nombres 77. Parentesco

Cerifico que durante el año gravable 2021: 1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT (\$163.388.000). 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$50.831.000). 3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas. 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$50.831.000). 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$50.831.000). 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT (\$50.831.000). Por lo tanto, transfiere que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementaria por el año gravable 2021.

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que lo firme. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

PARA EL PERSONAL UNIFORMADO

ANEXO DE CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES AÑO GRAVABLE 2021

No. IDENTIFICACIÓN:

71724642

APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO:

Brigadier General Nicolas Alejandro Zapata Restrepo

UNIDAD:

POLICÍA NACIONAL

CONCEPTO DE INGRESOS	GRAVADO	NO GRAVADOS
Sueldo Básico:	55,630,223	
Primas y demás pagos realizados:		106,150,858
Cesantías Pagadas al Funcionario:		
Cesantías Consignadas al Fondo Administrador:		0
TOTAL:	55,630,223	106,150,858

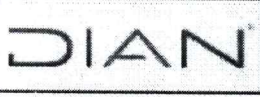
Nota:

Decreto Ley 1212/90 - Art.213

Decreto Ley 1213/90 - Art.171

Decreto Ley 2250/17 - Capítulo 20 - Art.1.2.1.20.1- Parágrafo

Impreso desde el LSI con PIN No. 538540999



Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2022

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

24. Tipo de documento 25. Número de identificación 71724642 26. Primer apellido 27. Segundo apellido 28. Primer nombre 29. Otros nombres Brigadier General Nicolas Alejandro Zapata Restrepo

30. DE: 2022 01 01 31. A: 2022 12 31 32. Fecha de expedición 2024 09 03 33. Lugar donde se practicó la retención Bogotá D.C. 34. Cód. Dpto. 1 1 35. Cód. Ciudad/Municipio 0 0 1

Table with 2 columns: Concepto de los Ingresos and Valor. Rows include Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos, Pagos realizados con bonos electrónicos, Pagos por honorarios, Pagos por servicios, Pagos por comisiones, Pagos por prestaciones sociales, Pagos por viáticos, Pagos por gastos de representación, Pagos por compensaciones, Otros pagos, Cesantías e intereses, Cesantías consignadas, Pensiones de jubilación, Total de ingresos brutos (Suma 36 a 48).

Table with 2 columns: Concepto de los aportes and Valor. Rows include Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador, Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador, Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS, Aportes voluntarios a fondos de pensiones, Aportes a cuentas AFC o AVC, Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones.

Table with 3 columns: Concepto de otros ingresos, Valor recibido, and Valor retenido. Rows include Arrendamientos, Honorarios, comisiones y servicios, Intereses y rendimientos financieros, Enajenación de activos fijos, Loterías, rifas, apuestas y similares, Otros, Totales: (Valor recibido: Suma 56 a 61), (Valor retenido: Suma 63 a 68), Total retenciones año gravable 2022 (Suma 55 + 69).

Table with 2 columns: 71. Identificación de los bienes poseídos and 72. Valor patrimonial. Rows 1-6.

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022 73

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

74 Tipo documento 75. No. Documento 76. Apellidos y Nombres 77. Parentesco

Certifico que durante el año gravable 2022: 1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT (\$171.018.000), 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$53.208.000), 3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas a 31 de diciembre de 2022. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$53.208.000). Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$53.208.000). Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT (\$53.208.000). Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2022.

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que lo firme. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

Firma del Trabajador o Pensionado

PARA EL PERSONAL UNIFORMADO

ANEXO DE CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES AÑO GRAVABLE 2022

No. IDENTIFICACIÓN:

71724642

APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO:

Brigadier General Nicolas Alejandro Zapata Restrepo

UNIDAD:

POLICÍA NACIONAL

CONCEPTO DE INGRESOS	GRAVADO	NO GRAVADOS
Sueldo Básico:	75,178,992	
Primas y demás pagos realizados:		196,165,467
Cesantías Pagadas al Funcionario:		
Cesantías Consignadas al Fondo Administrador:		0
TOTAL:	75,178,992	196,165,467

Nota:

Decreto Ley 1212/90 - Art.213

Decreto Ley 1213/90 - Art.171

Decreto Ley 2250/17 - Capítulo 20 - Art.1.2.1.20.1- Parágrafo

Impreso desde el LSI con PIN No. 541113101

DIAN **Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones** **Año gravable 2023** **220**

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones 4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **800.141.397-5** 6. DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Logística y Financiera -**

24. Tipo de documento 25. Número de identificación **71724642** 26. Primer apellido 27. Segundo apellido 28. Primer nombre 29. Otros nombres
Brigadier General Zapata Restrepo Nicolas Alejandro

30. DE: 2023 01 01 31. A: 2023 12 31 32. Fecha de expedición **2024 09 03** 33. Lugar donde se practicó la retención **Bogotá D.C.** 34. Cód. Dpto. **1 1** 35. Cód. Ciudad/Municipio **0 0 1**

Concepto de los ingresos	Código	Valor
Pagos por salarios	36	86,170,152
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37	
Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 E.T.	38	
Pagos por honorarios	39	
Pagos por servicios	40	
Pagos por comisiones	41	
Pagos por prestaciones sociales	42	
Pagos por viáticos	43	
Pagos por gastos de representación	44	0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	45	
Otros pagos	46	232,025,703
Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado	47	
Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera	48	
Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías	48	
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	50	
Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados	51	
Total de ingresos brutos (Suma 36 a 51)	82	318,195,855

Concepto de los aportes	Código	Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	53	3,609,987
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	54	10,028,275
Colizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	55	
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	56	0
Aportes a cuentas AFC	57	
Aportes a cuentas AVC	58	
Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 206 E.T.)	59	
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	60	674,191
Nombre del pagador o agente retenedor		

Datos a cargo del trabajador o pensionado		
Concepto de otros ingresos	Código	Valor
Arrendamientos	61	68
Honorarios, comisiones y servicios	62	69
Intereses y rendimientos financieros	63	70
Enajenación de activos fijos	64	71
Loterías, rifas, apuestas y similares	65	72
Otros	66	73
Totales: (Valor recibido: Suma 61 a 66), (Valor retenido: Suma 68 a 73)	67	74
Total retenciones año gravable (Suma 60 + 74)	75	

Item	76. Identificación de los bienes poseídos	77. Valor patrimonial
1		
2		
3		

Deudas vigentes a 31 de diciembre 78

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

79. Tipo documento 80. No. Documento 81. Apellidos y Nombres 82. Parentesco

Certifico que durante el año gravable:
 1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT.
 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT.
 3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas a 31 de diciembre del año gravable.
 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT.
 5. Que el total de mis compras y consumos no superó la suma de 1.400 UVT.
 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedió de 1.400 UVT.
 Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable.

Firma del Trabajador o Pensionado

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que cumple con lo establecido en el artículo 1.6.1.13.2.7. del Decreto 1625 de 2015 Único reglamentario en materia tributaria. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

PARA EL PERSONAL UNIFORMADO

ANEXO DE CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES AÑO GRAVABLE 2023

No. IDENTIFICACIÓN:

71724642

APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO:

Brigadier General Zapata Restrepo Nicolas Alejandro

UNIDAD:

POLICÍA NACIONAL

CONCEPTO DE INGRESOS	GRAVADO	NO GRAVADOS
Sueldo Básico:	86,170,152	
Primas y demás pagos realizados:		232,025,703
Cesantías Pagadas al Funcionario:		
Cesantías Consignadas al Fondo Administrador:		0
TOTAL:	86,170,152	232,025,703

Nota:

Decreto Ley 1212/90 - Art.213

Decreto Ley 1213/90 - Art.171

Decreto Ley 2250/17 - Capítulo 20 - Art.1.2.1.20.1- Parágrafo

Impreso desde el LSI con PIN No. 543661008